

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PACORA (CALDAS), Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe anterior, toda vez que la liquidación adicional del crédito realizada dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del Sr. SERAFIN CASTAÑEDA LOAIZA, no fue motivo de objeción por parte interesada, el despacho le imparte la respectiva aprobación, conforme a lo estipulado en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA
Juez

Para Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

